



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 04 DIC 2018

VISTO el expediente DPP N° 200/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/RENOVACION DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y EQUIPOS VARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de servidores de la Dirección Provincial de Puertos, con un Presupuesto Oficial de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos once (\$473.411,00).

Que en la foja 28, el Director General de Administración ha solicitado autorización al Sr. Presidente para la contratación del servicio antes descripta.

Que al pie de la nota precitada el Sr. Presidente autoriza la contratación de servicio requerido.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos es mantener en óptimas condiciones el estado de los servidores de la Dirección Provincial de Puertos.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación de servicios de soporte y mantenimiento de servidores de la Dirección Provincial de Puertos, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 27 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 251/2018.

D.P.P.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///2

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 3487/2018.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, Decreto Provincial N° 79/15 y la Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en el artículo 6°, 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 1312/2018.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 08/2018, que tramita la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de servidores de la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 08/2018, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos once (\$ 473.411,00).

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes HOGAS, Ángel Sebastián, Legajo N° 10.182, CATOZZI, Osvaldo, Legajo N° 10.030 y BLEUER, Adrián, Legajo N° 10.231, y como miembros suplentes a los agentes MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela, Legajo D.P.P. N° 10.228 y PIERAGOSTINI, Ivon, Legajo N° 10.181.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

D.P.P.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///3

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 3.33.333 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 3

Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL..... 3

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN..... 3

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN 3

Cláusula 5.- LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES..... 3

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO 3

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 4

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS..... 5

Cláusula 9.- OFERTA 5

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN..... 6

Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA..... 6

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA 7

Cláusula 13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE..... 7

Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS..... 8

Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 9

Cláusula 17.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO 9

Cláusula 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO..... 9

Cláusula 19.- FACTURACIÓN Y PAGO 10

Cláusula 20.- I.V.A..... 10

Cláusula 21.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 10

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 11

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN 12

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN 13





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 344 /2018

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO
EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N°

1015..... 14

D.P.P.




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344/2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada N° 08/2018, destinada a la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de servidores de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación la suma estimada de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos once (\$473.411,00).

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir de la notificación y suscripción de la Orden de Compra.

Cláusula 5.- LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gov.ar, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado.

D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2018
Fecha de Apertura: 17/12/2018
Hora de Apertura: 11:00 Hs

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344
/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.

6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 9.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III del presente Pliego.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización en el cual, deberá ser cotizada en Pesos o Dólares Estadounidenses, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado y el total general de la propuesta, en letras y números, debiendo contemplar todos los gastos necesarios para el servicio que se contrata solicitados en el presente pliego.
2. El oferente debe formular la propuesta sobre todo.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte adjudicatario.

Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA

Podrán presentarse propuestas alternativas, además de la oferta básica y obligatoria ajustada al Pliegos de Bases y Condiciones, ofreciendo distintas soluciones técnicas y cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en el pedido formulado por la Dirección Provincial de Puertos.

En caso de oferta/s alternativa/s la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 344/2018

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas, prorrogable por un período igual a sola discreción de la D.P.P.

Cláusula 13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II del presente Pliego.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite la personería jurídica, debidamente certificada por las autoridades que corresponda (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social), así como la última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta.

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social).

5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1344
2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

72018

6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV del presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Copia de las constancias de pago de los últimos tres (3) meses por aportes previsionales efectuados como empleador y/o pago de autónomos/monotributo, de corresponder.

Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

(En caso de decidir incluir algún requisito como exigible, al momento de la apertura de ofertas, de los detallados en el Artículo 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, debe indicarse en este artículo)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 - 2018

Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación.

Cláusula 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en el presente pliego licitatorio y a las especificaciones técnicas.

Cláusula 17.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad definitiva de la prestación del servicio, lo hará el área de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la DPP, confeccionando el informe correspondiente a su funcionamiento.

Cláusula 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

De incurrir el contratista en incumplimientos de la prestación del servicio o que el servicio se brinde defectuosamente, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que le pudieran corresponder por aplicación de las Cláusulas Generales.

El incumplimiento debe quedar asentado en un acta que labrará el Director de Informática y Comunicaciones, de la que se notificará al contratista a fin de realizar su descargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde su notificación fehaciente.

De su análisis la autoridad competente decidirá la aplicación de la penalidad.

Multa del 5 % del valor mensual de la contratación, por cada incumplimiento referido a la prestación del servicio.

Multa del 10% del valor mensual de la contratación, por reiteración de incumplimiento detallado en el punto anterior.)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344
/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

Cláusula 19.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 y junto a los remitos, en los casos que corresponda, el proveedor/contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.

Cláusula 20.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 21.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El importe del contrato podrá ser redeterminado de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo II, reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344
2018

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

Se requiere renovación ANUAL de soporte y garantía de hardware HP de los siguientes equipos:

N°	Nro. Prod.	Nro. Serie	Descripción
1	653200-B21	2M2443079B	HP DL380p Gen8 8-SFF CTO Server
2	653200-B21	2M2443079C	HP DL380p Gen8 8-SFF CTO Server
3	B7E17A	MXQ435053C	HP StoreVirtual 4330 450GB SAS Storage
4	669253-B21	MXQ443023W	HP DL380e Gen8 8SFF CTO Server
5	726757-B21	MXQ443024W	HP H240ar Smart HBA
6	BL536B	MXA443Z0M3	HP 1/8 G2 LTO-5 3000 SAS Autoloader
7	AF461A	3C84160677	HP R5000 3U IEC309-32A HV INTL UPS
8	AF461A	3C84160676	HP R5000 3U IEC309-32A HV INTL UPS
9	JE066A	CN48BYR02Y	HP 5120-24G EI Switch
10	JE066A	CN48BYR04V	HP 5120-24G EI Switch
11	JE066A	CN48BYR0CJ	HP 5120-24G EI Switch
12	JE066A	CN48BYR04C	HP 5120-24G EI Switch

Características del servicio que se requiere:

<p>HPE SOFTWARE TECHNICAL UNLIMITED SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> • SW TECHNICAL SUPPORT • SW ELECTRONIC SUPPORT • 24 HRS. STD. OFFICE DAYS • 245 HRS. DAY 6 • 24 HRS. DAY 7 • HOLIDAYS COVERED • STANDARD RESPONSE <p>HPE SOFTWARE UPDATES SVC</p> <ul style="list-style-type: none"> • LICENSE TO USE & SW UPDATES • HPE RECOMMENDED SW UPD METHOD • HPE RECOMMENDED DOC UPD METHOD 	<p>HPE HARDWARE MAINTENANCE ONSITE SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> • HARDWARE PROBLEM DIAGNOSIS • ONISTE SUPPORT • PARTS AND MATERIAL PROVIDED • 4 HR ONSITE RESPONSE • 24 HRS. STD OFFICE DAYS • 24 HRS. DAY 6 • 24 HRS. DAY 7 • HOLIDAYS COVERED • DEFECTIVE MEDIA RETENTION <p>HP COLLABORATIVE REMOTE SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> • BASIC SOFTWARE PHONE SUPPORT • COLLABORATIVE CALL MANAGEMENT • 24 HR, DAY 1-7 PHONE SUPP • STANDARD RESPONDE TIME
--	--

D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

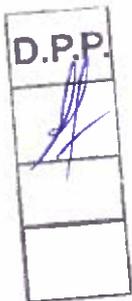
El que suscribe _____
_____, D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado (*tachar lo que no corresponde*) de

(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la licitación, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos declaro correo electrónico: _____

y teléfono de contacto N° _____.



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

N° DE CUIT:

<u>DESCRIPCIÓN</u>				
Renglón	Cantidad	Objeto	Precio Unitario	Precio Total
1	1	RENOVACION ANUAL DE SOPORTE Y GARANTIA DE HARDWARE HP. De acuerdo a las especificaciones técnicas del presente pliego		
		TOTAL:		

Importa la presente propuesta la suma de PESOS / DOLARES ESTADOUNIDENSES _____

(\$ _____).

Se acompaña _____

(indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos

en cada caso) por la suma de PESOS

_____ (\$ _____),

en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

D.P.P.

Firma:

Aclaración:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

72018

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN
EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

Formulario - B

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI

N° _____, en mi carácter de _____,

suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en

_____, declaro

bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra

comprendida en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según

lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe

a continuación:

“Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación."

Firma

Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

/2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS.....	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	4
Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	6
Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN	7
Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS	7
Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	7
Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES.....	8
11.1. Errores en las Ofertas.....	9
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	9
Cláusula 13.- GARANTÍAS.....	10
Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	10
Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	11
Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES.....	11
Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	12
Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	12
Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN	13
19.1. Empate de Oferta	13
19.2. Única Oferta.....	14
19.3 Rechazo de todas las Ofertas.....	14
Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.....	14
Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN.....	15
Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1344 /2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO 15

Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA 16

Cláusula 25.- FORMA DE PAGO 16

Cláusula 26.- PENALIDADES..... 17

Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO 18

Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 18

Cláusula 29.- FUERO LEGAL..... 18

Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 19

Cláusula 31.- GLOSARIO 19





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

/2018

CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1015.
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 5.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley provincial N° 1015:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación;
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 - /2018

Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes en la declaración de datos personales.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector. y en el correspondiente a la D.P.P. <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 - 72018

Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley provincial N° 1015.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

72018

- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1344

2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

11.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 344 - 12018

plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 13.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

2018

Fuego, acompañando comprobante pertinente.

- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

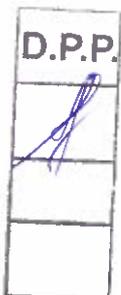
Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344 /2018

autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.

Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 1015.

Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1015 y en el artículo 34 punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PUERTOS

Tierra del Fuego Argentina

1344

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gov.ar y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo se comunicará la misma a los oferentes dentro del plazo de dos (2) días de emitido, a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

19.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

11 344

TERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

19.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

19.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El oferente podrá formular impugnación fundada, por escrito, a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su difusión o anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 - 2018

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

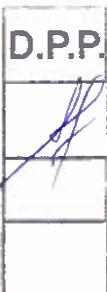
La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4. de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.



Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1344

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 25.- FORMA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Los oferentes deberán presentar alternativas de pago al disponer esa solicitud de opciones en las Cláusulas Particulares, salvo se indique lo contrario expresamente.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1344 /2018

La D.P.P. podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.

Cláusula 26.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedor serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 344 -/2018

Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

D.P.P.

Cláusula 29.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1344

/2018

Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 31.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11344/2018

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

PROVEEDOR/CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y el proveedor de los bienes o servicios.

PLIEGO: El presente pliego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.

